

ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

**DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Anayelli Guadalupe Jardon Angel**, sin partido, de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y CXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 Fracción I, 100 Fracción I y II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, A TRAVÉS DE SUS PÁGINAS Y MEDIOS INFORMÁTICOS OFICIALES Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DIFUNDAN LA NORMATIVIDAD INHERENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, ASÍ COMO A LLEVAR A CABO CAMPAÑAS PÚBLICAS EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES POR MEDIOS ESCRITOS Y PLÁTICAS VECINALES OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS SANITARIAS VIGENTES, QUE IMPLIQUE TAMBIÉN EL SEÑALAMIENTO DE LAS POSIBLES SANCIONES A QUE PUEDEN HACERSE ACREEDORES AQUELLOS INFRACTORES A LA LEY**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La sociedad sufre una decadencia en cuanto a las conductas morales que despliega día con día, se ha normalizado el observar a través de los medios de información y redes sociales toda clase de violencia, misma que en ocasiones genera una polarización en la sociedad, en todos los casos, inequívocamente habrá argumentos a favor y argumentos en contra, teniendo cada uno de ellos, una cierta parte lógica y quizá hasta legítima, como en aquellos casos en donde asaltantes de transporte público son detenidos por los propios usuarios y son golpeados brutalmente hasta en tanto aparezca una autoridad y frene el linchamiento, pues bien, dicha detención podemos considerarla legítima, ya que en efecto los asaltantes atentan contra los derechos de los usuarios del servicio de transporte al tener como intención primigenia la de despojarlos de sus pertenencias, pero

ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

teniendo muchas veces como resultados colaterales las lesiones o incluso pérdidas de vidas humanas a causa de sus actos antijurídicos y socialmente reprochables, venganzas ejercidas por humanos contra humanos, motivadas por el hartazgo social del descaro y la impunidad en la que los malhechores se ocultan para cometer sus crímenes, a muchos les alegra el que ese tipo de personas sean capturadas por la propia ciudadanía y golpeadas casi al punto de linchamiento o incluso al linchamiento, pero... entonces ¿dónde está la justicia?, ¿podemos considerar “justo”, que las y los ciudadanos ejerzan la fuerza ante un inminente ataque o agresión que pone en riesgo sus bienes y su integridad física?, la respuesta es no, si bien es cierto, que la Ley considera la legítima defensa como un derecho para enfrentar una situación inminente y cuya característica radica en que la acción que se ejerza contra el agente agresor debe ser en pro de salvaguardar un bien mayor el cual se encuentra tutelado por la Ley, también se establece que dicha acción debe ser proporcional a la agresión, y en su caso estrictamente suficiente para detener al agresor, y de la manera más pronta y expedita ponerlo a disposición de la autoridad y posterior a ello, la autoridad judicial que conozca del asunto se encargará de hacer justicia, esto es existe una máxima conocida por todas y todos nosotros en la cual nadie puede hacer justicia por propia mano, ya que de hacerlo por más legítimo que parezca deviene en ilegal, ¿entonces qué pasa con la legítima defensa durante ese proceso judicial?, pues la legítima defensa solo constituye un atenuante a favor de la persona que fue agredida y que tuvo necesariamente que ejercer esa acción en contra de su agresor para salvaguardar ese bien mayor, y no se le pudo haber exigido otra conducta, es entonces donde el Juez o la Jueza que conoce del asunto ejerce sus facultades jurisdiccionales y competenciales para hacer justicia.

De lo anterior, se infiere que existe el derecho a la legítima defensa y de acceso a la justicia, más no de hacernos justicia a nuestro propio criterio; por más controversial que pudiera parecer el asunto, la Ley es clara y establece los parámetros y límites bajo los cuales una persona o grupo de ellas pueden y/o deben actuar para salvaguardar sus derechos ante la falta de una figura de autoridad en el momento que se perpetra el acto lesivo en un lugar determinado, y es por ello que todo acto que permanezca fuera del umbral de lo establecido en la Ley deviene en ilegal.

El presente punto de acuerdo, esta dolorosamente inspirado en el asesinato del perro **Rodolfo Corazón** como es conocido en medios y redes sociales, como en toda situación de violencia existen dos versiones, una que pretende justificar el acto que privó de la vida a un animal y aquella versión del sujeto activo que desplegó tal acto, la primera de ella se encuentra evidenciada en videos y testimonios del momento en el que un hombre decidió arrebatarse la vida a un animal por las causas y circunstancias que él mismo evaluó y

ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

consideró justas y suficientes para ello, y la otra es la versión que después de darse a conocer la primera, pretende establecer el porqué de la actuación de la persona en contra del animal.

Ambas versiones pueden ser estudiadas y analizadas, por lo que tienen distintas aristas y criterios bajo los cuales se puede emitir una diversidad de opiniones, en ambas existen imágenes y argumentos dolorosos que pueden llevarnos a arribar a una conclusión a favor o en contra de lo sucedido, sin embargo, a criterio de la que suscribe y aun analizando ambas versiones, no se puede considerar que el asesinato de ese animal a manos de un hombre enojado pueda considerarse justificada o justificable.

No podemos concebir que las imágenes presentadas en los videos que se hayan en los medios y las redes sean justificables, no podemos concebir que una “persona”, ser pensante, integrante de una sociedad, que usa ropa y zapatos, que desempeña alguna actividad laboral, que tiene lazos afectivos con otras y otros miembros de la sociedad puede actuar de semejante manera. Quizá algunas o algunos de ustedes se preguntan ¿cómo se hubiera sentido la de la voz si el animal hubiera lastimado a mis hijos, padres, hermanos, pareja o cualquier ser querido?, y la respuesta creo que es la misma que el asesino pudiera dar, furiosa, enojada, iracunda, triste y lastimada, sin embargo, ninguno de sus argumentos ideas o sentimientos es suficiente para brincarse la Ley y entonces hacer “justicia”, por propia mano.

Las leyes penales por lo general, establecen dos tipos de delitos; culposo, aquel que por falta de pericia o la inobservancia de algún lineamiento de seguridad viola un derecho o genera un daño en otro ya sea en su integridad física o en sus bienes; doloso, aquel que se ejecuta bajo las condiciones de premeditación, alevosía y ventaja, es decir, que fue concebido en la mente del sujeto activo con la intención de hacerlo, que se coloca también de un punto de relativa seguridad para perpetrar el ilícito y finalmente se allega de los medios para tener una superioridad en contra del sujeto pasivo que se convertirá en la víctima del delito.

Como todas y todos aquí sabemos, los delitos dolosos siempre alcanzan las penas más altas, primeramente, porque en el proceso de impartición de justicia se puede determinar la voluntad del sujeto activo para cometer el acto y la saña con el que este lo perpetra, asimismo, se puede determinar las condiciones que imperaban en el momento en el que el acto antijurídico se lleva a cabo, y es justamente eso lo que la figura de decisión toma en cuenta para determinar la gravedad de la acción dolosa y entonces aplicar la medida

ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

proporcional correspondiente que sancione ese actuar y es en realidad justamente el momento en el que se ejecuta esa decisión cuando se arriba a la “justicia”.

Reconozco que la ley es hecha por los humanos y en origen era únicamente para los humanos, sin embargo, ante los diversos cambios sociales, culturales e ideológicos el derecho ha ido evolucionando junto con el actuar y las problemáticas sociales, por lo que ahora podemos ver que en un chispazo de conciencia y responsabilidad humana, social, ética y moral que hemos sido capaces de comprender la importancia del hombre en esta tierra, del ambiente y de su entorno, comienza ya también a despertar una conciencia del respeto a la vida por los demás seres vivos que cohabitan con nosotros en este planeta.

Es por ello, que nuestra Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes y tal razón como sujetos de ciertos derechos, mismos que estamos obligados a observar y cumplimentar en los términos que establecen las legislaciones respectivas y que justo es allí, donde encontramos el ápice donde se deben conjugar todos los elementos que ya referimos, es decir, nuestros derechos como personas integrantes de una sociedad a defendernos y recibir justicia, pero ello no dista en modo alguno la obligación de respetar los derechos de otros, en este caso el derecho de los animales.

No podemos guiarnos ni instintiva, ni visceralmente, ya que se corre el riesgo de que entonces cualquier violación a derechos, homicidio o cualquier acto antijurídico sea justificable y eso entonces acabaría con el Estado de derecho porque ¿para que querríamos una Ley si tenemos nuestras manos para hacernos valer?, no tendría cabida ningún sistema jurídico si nos manejáramos bajo la premisa de que la justicia es lo que cada uno de nosotros cree que es y la aplica de manera discrecional.

No debemos distraernos del tema, la parte total de este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución descansa en el hecho de que debemos ser en todo momento respetuosos de la Ley y de los medios, métodos y mecanismos que esta establece para acceder a la justicia, el caso del asesinato del perro conocido como Rodolfo Corazón adquiere relevancia por la forma en que fue realizado que es por demás dolorosa en indigna no solo para un animal, sino para cualquier ser vivo y considero que independientemente de que esos hechos no sucedieron en la Ciudad de México, muchos otros sí, sin embargo, por desgracia no han sido tan evidenciados.

ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

Este Honorable Congreso de la Ciudad de México, ha tenido a bien emitir diversos actos legislativos en pro de la defensa de los derechos de los animales, pero al parecer aun no son suficientes para que estos sean garantizados, no existe una cifra oficial al respecto, ni siquiera una estadística, sin embargo, somos espectadores pasivos de muchas aberraciones en contra de la vida de los animales que podemos ver en las redes sociales y en alguna que otra noticia en los medios, pues pareciera que para ser tomada en cuenta debe ser tan escandalosa, sanguinolenta, cruel y miserable como la del asesinato a sangre fría de Rodolfo Corazón para ser dignas y tomarse en cuenta por las personas para llevar actos y movimientos sociales para salvaguardar los derechos de otros seres vivos, que por sí solos no pueden hacerlos valer.

Es por todo lo anterior, que considero que en esta Ciudad de México, debemos también trabajar en la concientización y sensibilización respecto de la vida y derechos de los animales, pues como ha quedado demostrado todavía existen personas que creen poder disponer a voluntad de la vida de un animal por alguna acción de este, creyendo hacer justicia por considerarlo necesario, no lo es señoras y señores diputados, eso que hemos visto es un abuso y prueba de la incapacidad de una persona para contener su ira y comportarse como un ser racional y pensante, que si bien en esta ocasión se trató del asesinato de un animalito, en otras circunstancias pudo igualmente haber privado de la vida a otro ser humano, no existe ningún acto de justicia en su actuar, pero insisto eso es lo que hemos podido evidenciar y constatar por medio de las redes sociales sabiendo con toda certeza que existen muchísimos casos que no llegan a ser tan conocidos por la sociedad y por lo tanto quedan impunes y peor aún genera un ambiente de normalización siendo muy posible que quien lo haya cometido una vez lo vuelva a cometer.

Este asunto duele y me comprometo a que en la medida de mis posibilidades y los tiempos que nos permita nuestra estancia en esta Legislatura, trabajaré para mejorar el marco jurídico de protección de los derechos de los animales, pero por el momento considero urgente a hacer un llamado a las instituciones para concientizar y sensibilizar a la ciudadanía respecto de la obligación que todas y todos tenemos de la estricta observancia del cuidado de la vida y derechos de los animales, por lo que solicito se emita un atento y respetuoso exhorto a las y los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de que a través de sus páginas y medios informáticos oficiales y en la medida de las posibilidades difundan la normatividad inherente a la protección de los derechos de los animales, así como a llevar a cabo campañas públicas en sus respectivas demarcaciones territoriales por medios, escritos y pláticas vecinales de los derechos antes mencionados, de la manera más práctica y sencilla posible para una mayor y mejor

ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

comprensión de la ciudadanía, que implique también el señalamiento de las posibles sanciones a que pueden hacerse acreedores aquellos infractores a la Ley.

Segura de contar con su apreciable voto someto a su distinguida consideración el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos a que se contrae el mismo.

Por lo anteriormente manifestado se emite la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, A TRAVÉS DE SUS PÁGINAS Y MEDIOS INFORMÁTICOS OFICIALES Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DIFUNDAN LA NORMATIVIDAD INHERENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, ASÍ COMO A LLEVAR A CABO CAMPAÑAS PÚBLICAS EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES POR MEDIOS ESCRITOS Y PLÁTICAS VECINALES OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS SANITARIAS VIGENTES, QUE IMPLIQUE TAMBIÉN EL SEÑALAMIENTO DE LAS POSIBLES SANCIONES A QUE PUEDEN HACERSE ACREEDORES AQUELLOS INFRACTORES A LA LEY.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

2E00E9579B3947E...

DIP. ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL